



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8276645
EXP. N°	5635042



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 643 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 19 SET. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 475-2024-GRJ/GRI de fecha 16 de setiembre de 2024 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe Técnico N° 1888-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de setiembre de 2024 emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la Carta N° 049 – “CONSORCIO DEL CENTRO” – 2024 y el Informe Técnico de Supervisión N° 038-2024-SQ/SRBM de fecha 28 de agosto de 2024 emitidos por el Consorcio del Centro, la Carta N° 036-2024-CONSORCIOM&G/IESL y el Informe Técnico N° 036-2024-/DIDL de fecha 27 de agosto de 2024 emitidos por el Consorcio M & G y demás documentos respecto de la ampliación de plazo N° 03 por once (11) días calendario para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E 31501 SEBASTIAN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, con CUI N° 2565565; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la Entidad y el Consorcio M & G suscriben el Contrato N° 036-2024/GRJ/ORAF de fecha 01 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E 31501 SEBASTIAN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, bajo el sistema de contratación de suma alzada y la modalidad de contratación de llave en mano, por el monto económico de S/ 2'454,122.85 Soles y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, de fecha 27 de agosto del 2024, mediante la Carta N° 036-2024-CONSORCIOM&G/IESL y el Informe Técnico N° 036-2024-/DIDL, el ejecutor de



Gobierno Regional Junín



obra Consorcio M & G, solicita la ampliación de plazo N° 03 por once (11) días calendario, por la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF: “Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra”;

Que, a través de la Carta N° 049 – “CONSORCIO DEL CENTRO” – 2024 y el Informe Técnico de Supervisión N° 038-2024-SO/SRBM de fecha 28 de agosto de 2024, el Consorcio del Centro, emite su pronunciamiento y aprueba la ampliación de plazo N° 03 por once (11) días calendario, solicitada por el Consorcio M & G;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1888-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 02 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la ampliación de plazo N° 03 por once (11) días calendario, presentada por el ejecutor de obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 475-2024-GRJ/GRI de fecha 16 de setiembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por once (11) días calendario, por haberse acreditado la causal de la ampliación de plazo N° 03;

Que, en concordancia con lo señalado, en los artículos 197° y 198° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la ampliación de plazo, se dispone lo siguiente:

“ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.*

En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”*

“ARTÍCULO 198.- PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según



Gobierno Regional Junín



corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (...);

Que, de fecha 27 de agosto del 2024, mediante la Carta N° 036-2024-CONSORCIOM&G/IESL y el Informe Técnico N° 036-2024-/DIDL, el ejecutor de obra Consorcio M & G, solicita la ampliación de plazo N° 03 por once (11) días calendario, por la causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra". El contratista, a través del residente de obra, sustenta la ampliación de plazo solicitada, conforme a lo siguiente:

"Hechos que generan la causal:

Como inicio de la causal de la ampliación de plazo N° 03, se dio inicio con la anotación en el cuaderno de obra asiento N° 94 de fecha 05 de junio de 2024, la necesidad de realizar el adicional y deductivo vinculante N° 01, por consiguiente, se solicita a la supervisión evalúe y ratifique la necesidad de realizar el adicional y deductivo vinculante N° 01, la supervisión mediante asiento N° 95 ratifica la necesidad de realizar el adicional de obra y deductivo vinculante N° 01 conforme al plano replanteado.

Como final de la circunstancia, se tiene la anotación en el cuaderno de obra N° 107 de fecha 27 de agosto del 2024 (...);

Que, a través de la Carta N° 049 – "CONSORCIO DEL CENTRO" – 2024 y el Informe Técnico de Supervisión N° 038-2024-SO/SRBM de fecha 28 de agosto de 2024, el Consorcio del Centro, emite su pronunciamiento y aprueba la ampliación de plazo N° 03 por once (11) días calendario, solicitada por el Consorcio M & G. El supervisor de obra, concluye expresamente que:

"Conforme a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 115-2024-GRJ/GGR de fecha 09 de julio de 2024, mediante los cuales se aprueba la ejecución del adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra, en ese sentido la supervisión de la obra APRUEBA LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03 PARA LA EJECUCION DE LA PRESTACION ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA CON UN PLAZO DE 11 DIAS CALENDARIO, por lo tanto, se requiere la aprobación mediante acto resolutivo por la Entidad para autorizar y continuar con los trabajos de obra";

Que, mediante el Informe Técnico N° 1888-2024-GRJ/GRI/SGSLO, del 02 de setiembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, declara procedente la ampliación de plazo N° 03 por once (11) días calendario, presentada por el ejecutor de obra, y en opinión concordante con el pronunciamiento del supervisor de obra, determina lo siguiente:

"(...)

B.3) ANÁLISIS DE LA AFECTACIÓN A LA RUTA CRÍTICA:

Sobre el plazo a ampliar:

*En referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, este se encuentra justificada según a lo fundamentado por la contratista y en conformidad al análisis de la supervisión, bajo la causal de: **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones con El Estado aprobado por el Decreto Supremo N°344-2018-EF.***



Gobierno Regional Junín



En consideración a cada punto del análisis y debido a que la presente ampliación de plazo N° 03 es aprobada por la supervisión de acuerdo con su análisis y cuantificación propia, al considerar que existe la necesidad de ampliar el plazo por la ejecución de la Prestación Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°01, así como también las condiciones señaladas en el artículo 197 Y 198 del RLCE; esta solicitud de ampliación de plazo N°03, por 11 calendarios solicitado por el contratista es aprobada por la supervisión quien aprueba los 11 días calendarios de acuerdo al análisis presentado.

De lo expuesto, el Supervisor de Obra, Arq. Segundo B. Burgos Malaver al haber APROBADO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, por el plazo de 11 días calendarios contabilizados desde la fecha 31 de agosto del 2024, hasta la fecha 10 de setiembre del 2024, por lo que en mérito a lo descrito precedentemente, este despacho da la PROCEDENCIA a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03 por 11 días calendarios, siendo el nuevo plazo de término el día 10/09/2024, para la ejecución de la Prestación Adicional Deductivo Vinculante de Obra N°01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. 31501 SEBASTIÁN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N° 2565565; como se detalla:

AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03



V. CONCLUSIÓN:

- ❖ En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y considerando relevante manifestar la responsabilidad técnica, legal y administrativa del Supervisor de Obra, el mismo que APRUEBA la ampliación de plazo N° 03, en mérito a la consideración de que se cumplen con el procedimiento y requisitos señalados en el artículo 197 y 198 del RLCE y que esta afecta a la ruta crítica, realizando un análisis propio en la cuantificación; en base a esto y en mi condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras informo que se **DECLARA PROCEDENTE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** por un plazo de (11) días calendario, contabilizado desde el día 31 de agosto del 2024 hasta la fecha 10 de setiembre del 2024, por las consideraciones antes señaladas.

(...);

Que, a través del Informe Técnico N° 475-2024-GRJ/GRI de fecha 16 de setiembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por once (11) días calendario, al haberse acreditado la causal de la ampliación de plazo N° 03 y darse cumplimiento al procedimiento establecido en los artículos propios de la normativa de contrataciones del Estado;





Gobierno Regional Junín

Que, para aprobar o denegar una solicitud de ampliación de plazo, la Entidad debe evaluar si se ha configurado y justificado alguna de las causales contempladas en los artículos 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, observando si se ha cumplido con el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo, siendo que, para esto último, se debe verificar que el contratista cumpla con presentar y sustentar su solicitud directamente ante el inspector o supervisor de obra dentro del plazo establecido;

Que, se advierte de los actuados que el contratista cumplió con presentar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo N° 03 por once (11) días calendario ante el supervisor de obra, dentro del plazo establecido. Asimismo se evidencia que el ejecutor de obra ha cumplido con realizar las anotaciones respectivas en los asientos del cuaderno de obra;

Que, en cuanto al fondo del asunto, tenemos que la causal invocada por el ejecutor de obra Consorcio M & G, causal prevista en el literal b) del artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF: "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", se justifica en la Resolución Gerencial General Regional N° 115-2024-GRJ/GGR de fecha 09 de julio de 2024 que aprobó la ejecución de la prestación adicional y deductivo vinculante N° 01 de la obra, siendo el plazo para la ejecución de la referida prestación adicional y deductivo vinculante el plazo de once (11) días calendario, lo cual afecta la ruta crítica, contado desde el 31 de agosto de 2024 hasta el 10 de setiembre de 2024; según se tiene del informe emitido por el supervisor de obra y según el Informe Técnico N° 1888-2024-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, en tal sentido, de conformidad a lo señalado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, área técnica que ha verificado que la solicitud de ampliación de plazo N° 03 se encuentra debidamente sustentada, y teniéndose que el ejecutor de obra Consorcio M & G ha cumplido con el procedimiento de ampliación de plazo establecido en el artículo 197 y 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar procedente la ampliación de plazo N° 03 por once (11) días calendario para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E 31501 SEBASTIAN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, éste último de conformidad a los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Que, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR de fecha 25 de setiembre de 2023;



Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 03 por once (11) días calendario al Contrato N° 036-2024/GRJ/ORAF de fecha 01 de marzo de 2024, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E 31501 SEBASTIAN LORENTE EN EL DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – DEPARTAMENTO DE JUNÍN”**, solicitada por el contratista Consorcio M & G mediante la Carta N° 036-2024-CONSORCIOM&G/IESL e Informe Técnico N° 036-2024- /DIDL; según el Informe Técnico N° 1888-2024-GRJ/GRI/SGSLO y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio M & G, Consorcio del Centro, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe Certifica
que la presente es copia fiel de su original

HYO 20 SEP 2024

Luis ALBERTO CORDOVA MORALES
SECRETARIO GENERAL (e)